

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en calidad de cesionaria del Banco Davivienda S.A.
Demandados	Cecilia Raquel Pacheco Arroyave
Radicado	05001-31-03-008-2023-00098-00
Asunto	Autoriza retiro demanda
Interlocutorio	243

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, vía correo electrónico, visible a C01, pdf05, en el sentido de retirar la demanda; por ser procedente a ella se accede. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** promovida por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en calidad de **CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CECILIA RAQUEL PACHECO ARROYAVE**, por cuanto la accionada no ha sido notificada.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **001-599632**. Oficiése al funcionario competente.

TERCERO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso, artículo 122 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

